

CIRCULAR N° 000023

Bogotá D.C 27 SEP 2021

DESTINATARIO(S) : DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA ASESORAS, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES Y DIRECTORES -ERON-

ASUNTO : Medidas de Bioseguridad para la reactivación de la visita familiar y otras disposiciones-

La Dirección General del INPEC, en procura de armonizar su dinámica institucional con las diferentes disposiciones emitidas recientemente por el Gobierno Nacional y los entes territoriales, encaminadas a la normalización de las actividades propias de la ciudadanía y la reactivación económica, y en el entendido que el proceso de vacunación contra el COVID 19 al interior de los establecimientos de reclusión – ERON hoy contempla que el 88% de la población privada de la libertad -PPL se encuentra vacunada en primera dosis y el 36 % en segunda dosis; se hace necesario modificar algunas disposiciones que se han venido ejecutando hasta la fecha.

Cabe resaltar, que si bien es cierto, la inmunización obedece a la voluntad propia de la persona¹, no obstante; tratándose de privados de la libertad y en consideración a su especial relación de sujeción con el Estado y la responsabilidad que le atañe a este último frente a los daños ocasionados al interior de los ERON a las personas que por imperio de la ley han sido puestas bajo su tutela; se hace necesario que se adopten medidas tendientes a garantizar su salud e integridad.

Visita familiar

Se permitirá el ingreso de visitas familiares a los ERON en estricto cumplimiento a las siguientes medidas:

- El Privado de la Libertad solo podrá recibir la visita de dos familiares.
- Por el momento no se permite el ingreso de visitantes que estén en un grupo de riesgo o un grupo vulnerable (Maternas, personas de la tercera edad, niños y personas inmunosuprimidas).
- No se permite el ingreso de alimentos y paquetes.

¹ ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

- El Director del ERON deberá realizar la programación diferencial de ingreso de la visita familiar, teniendo en cuenta la observancia del esquema de vacunación. Es decir; se destinará un día de ingreso para la visita que cuente con el esquema de vacunación, y otro día para el ingreso de la visita que no cuente con este.
- El Privado de la Libertad que no cuente con el esquema de vacunación y que reciba visita, una vez culminada esta deberá observar aislamiento preventivo por 14 días.
- El privado de la libertad que haya recibido visita con personas sin el esquema de vacunación, una vez terminada la visita deberá observar aislamiento preventivo por 14 días.
- Los PPL que reciban vista íntima conyugal, una vez terminada la visita deberá observar aislamiento preventivo por 14 días.
- El esquema de vacunación se acreditará con el respectivo carnet de vacunación.
- El Privado de la Libertad y su familia deberán cumplir con las medidas de bioseguridad implementadas por el establecimiento como son, uso permanente de tapabocas, distanciamiento y lavado de manos.
- El Director del establecimiento deberá programar los ingresos de visita de tal forma que no se generen aglomeraciones.
- Al terminar la visita el PPL debe realizarse una desinfección profunda

Permiso de 72 horas

- El Privado de la Libertad que sale a disfrutar de su permiso administrativo de 72 horas y que cuente con su esquema de vacunación completo, cuando retorne del permiso no debe observar aislamiento preventivo, pero si deberá ser recluido en un patio en donde todos los PPL cuenten con el esquema de vacunación completo.
- El Privado de la Libertad que sale a disfrutar de su permiso administrativo de 72 horas y que no cuente con su esquema de vacunación completo, cuando retorne del permiso deberá observar aislamiento preventivo por 14 días.
- Cuando el PPL regrese al establecimiento debe realizarse una desinfección profusa

Cumplimiento a citas médicas o para diligencias judiciales

- El Director del ERON deberá garantizar todos los Elementos de Protección y Bioseguridad.
- Cuando la PPL que cuente con esquema de vacunación retorne al establecimiento debe realizarse una desinfección profusa y no debe quedar aislado, pero si debe pasar un patio donde los PPL restantes tengan el esquema de vacunación completo.

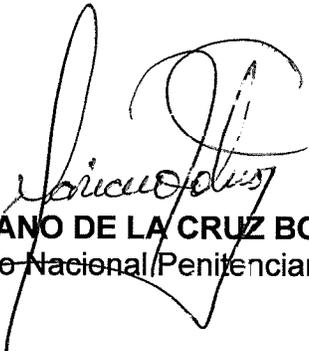
M. J. Y.

- Cuando la PPL que no cuente con esquema de vacunación retorne al establecimiento deberá observar aislamiento preventivo por 14 días.

Medidas de Ejecución Permanente

- Tamizaje de ingreso
- Toda la población penitenciaria debe cumplir con las medidas de bioseguridad implementadas
- El Director del establecimiento debe garantizar los elementos de bioseguridad de la PPL.
- Los establecimientos deberán procurar la vacunación de la totalidad de la población carcelaria, así como la de los servidores penitenciarios.
- Las PPL que se reciban de Estaciones de Policía, URI o sitios de detención transitoria deben observar aislamiento de 14 días, se les deberá realizar la prueba a los 7 días y deberán ser valorados por el grupo asistencial dos veces al día.
- Se deberá continuar con el acompañamiento permanente por parte del ente territorial

Atentamente,


Mayor General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: TC. Joaquín Darío Medrano Medina / DICUV 
Doc Martha Isabel Gomez Mahecha / Subdirectora Atención y Salud
Elaborado por: Distinguido Mauricio Quiebraolla 
Fecha de elaboración: 27/10/2021
Archivo: Mis documentos/DICUV/Oficios2021.